

RADICACION: 2022-00677-00

SECRETARIA: A despacho del señor Juez la anterior solicitud, la cual no fue subsanada dentro del término concedido. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2022.

El Secretario,

JAVIER CHIRIVI DIMATE

Auto Interlocutorio No. 2.958

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciséis (16) de noviembre e de dos mil veintidós (2022).

La parte interesada en la presente solicitud de PAGO DIRECTO, intentó subsanar la deficiencia señalada por el despacho, acercando presuntamente el certificado de tradición del vehículo objeto de inmovilización, así como el escrito integral, para lo cual verificó el despacho, y por parte alguna aflora el mismo, máxime que dentro de la petición inicial, se allegó la tarjeta de propiedad del vehículo de placas GSU-146 señalando como titular a LUZ ADRIANA OROZCO BARCO, ajena totalmente a la obligación prendaria presentada.

Teniendo en cuenta que la parte interesada, no subsanó la solicitud, en la forma requerida, de conformidad con el inciso 3º del art. 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

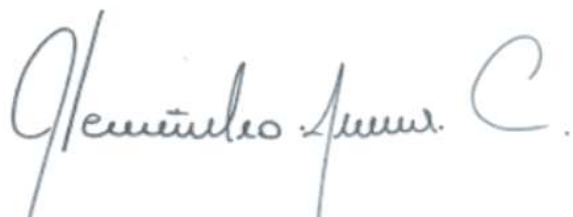
RESUELVE:

1.-RECHAZAR la anterior solicitud de PAGO DIRECTO formulada por el RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra JUAN MANUEL DIAZ GARCES, por las razones dadas en la parte considerativa.

2.- DEVOLVER los documentos anexos sin necesidad de desglose a la parte demandante.

3.- ARCHIVARSE lo actuado, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **128**

Fecha: **NOV.17. 2022**



Firmado Por:
Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6894dcfc3637cedd40be488dedc860fe7bd6ab25652c458ff62b808b448d5ba8**

Documento generado en 16/11/2022 02:30:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>